



## **DECRETO # 593**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Apozol, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 23 de febrero de 2015 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el 05 de marzo de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2379/2015 de fecha 17 de julio de 2015.

# ESTADOS PRESUPUESTALES

## INGRESOS



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	1,105,157.84	-	1,105,157.84	1,142,469.57	1,142,469.57	37,311.73	3.38
4	DERECHOS	434,612.82	-	434,612.82	448,716.93	448,716.93	14,104.11	3.25
5	PRODUCTOS	255,637.12	-	255,637.12 00%	-	-	255,637.12	-100.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,016,567.29	-	1,016,567.29	412,827.57	412,827.57	603,739.72	-59.39
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	282,480.00	-	282,480.00	149,537.90	149,537.90	132,942.10	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	23,305,786.58	-	23,305,786.58	23,995,515.40	23,995,515.40	689,728.82	2.96
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	340,450.84	-	340,450.84	699,702.00	699,702.00	359,251.16	105.52
	<b>TOTAL</b>	<b>26,740,692.49</b>	<b>-</b>	<b>26,740,692.49</b>	<b>26,848,769.37</b>	<b>26,848,769.37</b>	<b>108,076.88</b>	<b>0.40</b>

## EGRESOS

COO	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,856,518.42	\$ 00,962.54	\$ 6,860,801.96	\$ 6,838,825.22	\$ 6,838,825.22	\$ 34,355.74	3.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,862,899.98	526.80	2,863,225.98	2,287,037.96	1,916,500.01	606,087.70	20.95
3000	SERVICIOS GENERALES	3,852,973.30	236,901.95	4,091,364.25	3,560,435.17	3,436,274.04	580,929.98	14.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	1,262,758.49	1,743,051.55	3,035,810.04	2,329,358.36	2,329,458.36	706,451.68	23.27
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,328.56	1,066.88	16,394.74	43,066.88	40,266.88	73,328.56	63.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	7,862,076.54	1,968,540.98	9,830,556.52	7,023,306.98	7,023,306.98	2,807,249.54	27.07
	<b>TOTAL</b>	<b>26,864,493.37</b>	<b>\$ 4,683,038.80</b>	<b>30,747,632.17</b>	<b>26,832,129.87</b>	<b>26,381,280.79</b>	<b>4,816,402.30</b>	<b>16.99</b>

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,142,469.57	1,136,143.52	99.45
4	DERECHOS	448,716.93	203,250.48	45.30
5	PRODUCTOS	-	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	412,827.57	49,779.21	12.06
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	149,537.90	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	12,703,904.19	12,703,904.19	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	200,000.00	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>15,057,456.16</b>	<b>14,093,077.40</b>	<b>93.60</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	6,891,118.00	6,891,118.00	100.00
	CONVENIOS	4,351,680.17	2,991,798.58	68.75
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	499,702.00	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>11,742,500.17</b>	<b>9,882,916.58</b>	<b>84.16</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>26,799,956.33</b>	<b>23,975,993.98</b>	<b>89.46</b>



Alcance de revisión de Egresos:

Previsiones	1,239,022.83	1,027,188.53	82.90
DIF	143,095.34	81,645.00	57.06
Patronato de la Feria 2014	352,124.61	295,654.08	83.96
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 23,387,930.54</b>	<b>\$ 18,442,258.54</b>	<b>78.85</b>

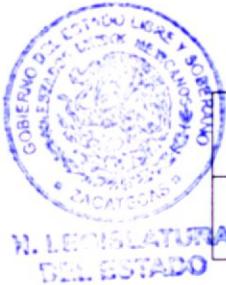
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
FONDO III	\$ 3,574,014.25	\$ 3,574,014.25	100
FONDO IV	2,681,394.98	2,681,394.98	100
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6,255,409.23</b>	<b>\$ 6,255,409.23</b>	<b>100.00</b>

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS	\$ 1,683,735.11	\$ 1,065,189.88	63.26
3X1 PARA MIGRANTES	\$ 1,373,288.58	\$ 639,233.06	46.55
FOPEDARIE (DOMO)	\$ 596,281.23	\$ 596,219.32	99.99
FOPEDARIE (CONTINGENCIAS)	691,368.61	691,156.33	99.97
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4,344,673.53</b>	<b>\$ 2,991,798.59</b>	<b>68.86</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33,988,013.30</b>	<b>\$ 27,689,466.36</b>	<b>81.47</b>
--------------	-------------------------	-------------------------	--------------

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMAS	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	%REVISADO
RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	\$626,962.89	\$626,962.89	\$112,554.08	17.95

### CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

#### Deuda Pública

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Proveedores por pagar a corto plazo	497,717.61	5,846,346.85	5,980,366.52	-134,019.67	363,697.94
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	0.00	2,329,358.36	2,326,458.36	2,900.00	2,900.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	412,111.24	1,078,463.86	323,537.46	754,926.40	1,167,037.64
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	1,000,090.02	1,334,292.00	1,134,292.00	200,000.00	1,200,090.02
Otros pasivos circulantes	85,655.00	0.00	0.00	0.00	85,655.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,995,573.87</b>	<b>\$ 10,588,461.07</b>	<b>9,764,654.34</b>	<b>\$823,806.73</b>	<b>\$2,819,380.6</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anuales de Cuenta Pública presentados por el municipio.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.25 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio tiene un nivel positivo de liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$27'426,786.54 que representa el 106.17% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.02% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.98% de recursos externos; observándose que no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.33% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$10'638,825.22, representando éste un 10% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$9'671,438.49.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$16'479,464.53, siendo el gasto en nómina de \$10'638,825.22, el cual representa el 64.56% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	95.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	27.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	0.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	41.6
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	19.8
Gasto en Seguridad Pública	10.6
Gasto en Obra Pública	29.8
Gasto en Otros Rubros	22.8
Gasto Total	83.0

### c) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

## OTROS PROGRAMAS

### d) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	77.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	75.0

### e) Programa Tres por Uno para Migrantes (3X1)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



f) Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura para Municipios (FOPEDAIRE/CONTINGENCIAS)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Apozol, Zacatecas, cumplió en 77.8% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/592/2016 de fecha ocho (08) de febrero de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	59	10	49	Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control.	49
Pliego de Observaciones	13	4	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.	7
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	1
Subtotal	72	14	58	Subtotal	58
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	46	0	41	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.	41
			4	Recomendación.	4
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	1
Recomendación	2	0	2	Recomendación.	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	5
Subtotal	53	0	53	Subtotal	53
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>	<b>14</b>	<b>111</b>	<b>TOTAL</b>	<b>111</b>

**RESULTANDO TERCERO.**- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



**RESULTANDO CUARTO.**- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
  
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
  
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Pliego de Observaciones con número AF-14/01-005-01; además de las derivadas de las acciones denominadas Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, identificadas con los números de acción siguientes: AF-14/01-007-01, AF-14/01-009-01, AF-14/01-011-01, AF-14/01-013-01, AF-14/01-015-01, AF-14/01-017-01, AF-14/01-019-01, PF-14/01-010-01, PF-14/01-019-01, PF-14/01-021-01, PF-14/01-023-01, PF-14/01-025-01, PF-14/01-037-01, PF-14/01-039-01, PF-14/01-041-01, PF-14/01-043-01, PF-14/01-046-01, PF-14/01-048-01, PF-14/01-050-01, PF-14/01-052-01, PF-14/01-054-01, PF-14/01-057-01, PF-14/01-059-01, PF-14/01-061-01, PF-14/01-063-01, PF-14/01-066-01, PF-14/01-068-01, PF-14/01-070-01, PF-14/01-072-01, PF-14/01-074-01, PF-



14/01-076-01, PF-14/01-078-01, PF-14/01-080-01, PF-14/01-082-01, PF-14/01-084-01, PF-14/01-086-01, PF-14/01-088-01, PF-14/01-090-01, PF-14/01-092-01, PF-14/01-094-01, OP-01/14-001-01 y OP-01/14-009-01; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivado de la no atención de las acciones promovidas como Solicitud de Intervención al Incumplimiento Normativo y Recomendación:

- AF-14/01-021.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: AF-14/01-001.- Pliego de Observaciones, además de las acciones AF-14/01-007, AF-14/01-009, AF-14/01-011, AF-14/01-013, AF-14/01-015, AF-14/01-017 y AF-14/01-019.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron, los CC. Martín Veloz Huerta, como Presidente Municipal, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales funcionen conforme a la ley; Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, Síndica Municipal, por no vigilar y pedir al Tesorero Municipal cumplir con las disposiciones contenidas en las leyes estatales y municipales y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y V 78 fracciones I, III y V 167 segundo párrafo y 170



segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-01/14-011.- Por no haber demostrado las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción emitida por la Entidad de Fiscalización Superior número OP-01/14-009, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. Martín Veloz Huerta, Presidente Municipal; Fermín Robles Figueroa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Fernando Macías Bañuelos, quien se desempeñó del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 como Director de Desarrollo Económico y Social.
- La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los ciudadanos Fermín Robles Figueroa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones de Recomendación OP-01/14-007 y OP-01/14-008. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-01-2014-13/2015, por la cantidad de **\$569,441.63** (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/01-001.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por la expedición del cheque 15558 de 20 de enero de 2014 de la cuenta bancaria 82600376-6 Gasto Corriente, a favor de Arturo Salas Chávez, por concepto de "Apoyo económico que se otorga a prestador de servicios por proyectos arquitectónicos y diversos trabajos para el departamento de Obras Públicas", que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, de las cuales no se efectuaron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomás Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero en mención. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I



y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; Regla I.2.7.1.27 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, artículos 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- PF-14/01-005.- Por el orden de \$323,700.01 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 01/100 M.N.), derivado de la ejecución de la obra denominada "Construcción de Jardineras y Áreas Verdes en San Isidro", observándose que la misma no corresponde a ninguno de los rubros establecidos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo cual no contribuye ni beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en rezago y pobreza extrema, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Froilán Arteaga Escobar, Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 01 de enero al 30 de agosto de 2014, con el carácter de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99 fracción VI, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/01-012-01.- Por el orden de \$34,616.94 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 94/100 M.N.), derivado de erogación por concepto de compra de 265 bultos de cemento gris y 33 bultos de cal, entre otro



tipo de materiales, sin presentar los expedientes de los beneficiarios, que deben de contener solicitud de apoyo, copia fotostática de identificación oficial y reporte fotográfico que evidencie la aplicación del material para construcción recibido, considerándose como responsables a los ciudadanos Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, en la modalidad de Responsables Subsidiarios así como al C. Froilán Arteaga Escobar quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto de 2014, como Responsable Directo, además del ciudadano Tomas Padilla Ubaldo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal como Responsable Directo, por haber realizado una erogación para el pago de factura, existiendo un lapso de 10 meses entre la factura y el pago realizado y no presentar factura vigente del proveedor en la fecha de la liquidación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción VIII Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/01-014-01.- Por el orden de \$83,794.88 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), derivado de haber realizado erogación por concepto de compra de combustible sin presentar las bitácoras de consumo debidamente requisitadas y autorizadas por los funcionarios municipales, desconociéndose el uso y destino que se le dio al mismo, considerándose como responsables los ciudadanos Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, en la modalidad de



Responsables Subsidiarios, así como al ciudadano Froilán Arteaga Escobar quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto de 2014, como Responsable Directo y Tomás Padilla Ubaldo, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, por haber realizado erogación para el pago de factura, existiendo un lapso de 9 meses entre la factura y el pago realizado y no haber presentado factura vigente del proveedor al momento del pago. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción VIII segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 93 fracción I, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/01-016-01.- Por el orden de \$24,829.80 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.), por la compra de material eléctrico, balastos y lámparas de de vapor de sodio, cable y foto celdas y no haber presentado evidencia documental que compruebe el destino y aplicación del total del material adquirido, considerándose como responsables a los ciudadanos Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Fernando Macías Bañuelos y Fermín Robles Figueroa quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracción VIII Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 22 de la Ley de Fiscalización Superior



del Estado de Zacatecas y 49 fracción XVI, 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/01-018-01.- Por la cantidad de \$72,500.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado aportación al programa Escuelas de Calidad mediante recursos provenientes del Fondo IV, ya que esta aportación resulta improcedente con base a los criterios de aplicación del Fondo IV establecidos en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández quienes se desempeñaron como Presidente municipal y Sindica, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a los ciudadanos Froilán Arteaga Escobar y Fernando Macías Bañuelos quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto y del 02 de septiembre al 31 de diciembre del 2014, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 67 segundo párrafo, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 96 fracción VII, 99, 167 Segundo Párrafo, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.
- PF-14/01-035-01.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber otorgado becas a los ciudadanos Martín Veloz Sandoval y Paola Quirarte Sandoval por los montos de \$12,000.00 y \$8,000.00, respectivamente, en virtud de que mantienen parentesco en con el Presidente Municipal al ser hijo y sobrina respectivamente, no otorgando las becas a



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

alumnos de escasos recursos, considerándose como responsables a los ciudadanos Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como al ciudadano Fernando Macías Bañuelos quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 246, 247, 251, 252, 253 y 254 del Código Familiar del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III y X, 78 fracción I, 99, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Apozol, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.



**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$569,441.63 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA ELENA NAVA MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DE JESÚS ORTIZ ROBLES**

**SECRETARIA**

**DIP. YASSMIN DEL SOCORRO ESQUIVEL  
AGUILERA**

